



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 296



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 054-2018-GR-CAJ/CHO.
Chota, 21 de Mayo del 2018

VISTOS:

El Memorando N° 301-2018-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 10 de mayo del 2018, el Memorando N° 309-2018-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 10 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Memorando N° 301-2018-GR-CAJ-GSRCH/G**, de fecha 10 de mayo del 2018, se dispuso la rotación del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Eco. José Alberto Requejo Ydrogo, a la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo, con Categoría Remunerativa F-3;

Que, conforme a lo dispuesto en el documento mencionado líneas arriba, se dispuso mediante **Memorando N° 309-2018-GR-CAJ-GSRCH/G**, de fecha 10 de mayo del 2018, la rotación de la Abog. Sandra Raiza León Alva, contratada bajo el Régimen CAS, de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota; por consiguiente, la encargatura de las funciones conforme al Manual de Organización de Funciones (MOF), a partir del 10 de mayo hasta el 30 de junio del 2018;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, el cual a la letra dice: *"Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato"*. Por ello, las acciones de desplazamiento del personal sujeto al régimen CAS deben ser analizadas dentro de los límites del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, esto es, considerando que aun cuando se pudieran encargar funciones, éstas no podrían ser de tal magnitud o efecto que modifiquen las condiciones esenciales del contrato.

Que, es necesario precisar, el **Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP** "Desplazamiento de Personal", que refiere en el acápite 3.6.2, hace referencia al **ENCARGO**, que es: *"Temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la Entidad"*

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo, con eficacia anticipada al 10 de Mayo del 2018, de conformidad al **numeral 17.1. del Artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**, el cual prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, y;

Que, de conformidad con las disposiciones precedentes, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Ley N° 27444, Texto único





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

FOLIO: 295



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 054-2018-GR-CAJ/CHO.**

Chota, 21 de Mayo del 2018

Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 19053, y;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 008-2018-GR.CAJ/GR; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada al 10 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota a la Servidora Contratada bajo el Régimen CAS, la **Abog. Sandra Raiza León Alva**, con todas las atribuciones y responsabilidades propias al cargo, en las mismas condiciones del contrato, no implicando la variación de la remuneración percibida; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Control Institucional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbi Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

